FOLIO 48

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del general Manuel Eduardo Arias"

EXPTE. Nº 619-339/2022 — RESOLUCIÓN Nº 049 -S.S. O.T.-

AGRE. EXP.: — SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "*Un lote para cada familia jujeña que lo necesite*", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto Nº 71-ISPTyV-2015 2015 y su modificatorio Decreto Nº 01-G-2019 y Decreto Nº 3343-ISPTyV-2021, se creó la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "*Un lote para cada familia jujeña que lo necesite*";

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las derechos y acciones de la Sra. RODRIGUEZ REBECA YUDITH D.N.I. N° 28.956.959 y del Sr. RAMIREZ MIGUEL ALEJANDRO D.N.I. N° 23.298.875, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del ACTA DE ADJUDICACION Nº 7746, emitido sobre el lote 27, Manzana 65, ubicado en el loteo denominado "40 HAS.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martin; Departamento Ledesma, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "*Un lote para cada familia jujeña que lo necesite*";

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, es labor de la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5º de la Ley Nº 3169/74 "*...**las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación...**";* mientras que el Artículo 20º otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

Que el Artículo 15º del Decreto Nº 6038-H/79 dispone que: "*...**es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado**...*", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.-

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA JUJUY

Dr. Jeremias Visirin Niklison
Coord. de Despacho General
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda

49

/// 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 049 S.S.O.T.-

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75° inc. 1 de la Ley Nº 3169/74: "*...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...*";

Que, mediante Resolución Nº 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Coordinación de Hábitat efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión informe (fs. 3/6, 13, 14, 19,20 y 26) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Dirección de Hábitat y Obras Civiles postuló para la ocupación del inmueble en cuestión a la Sra. TORRES JAQUELINA CAROLINA D.N.I. Nº 33.254.305 y al Sr. FERNANDEZ JORGE RENE D.N.I. Nº 31.562.570, junto a su grupo familiar;

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados a la Sra. RODRIGUEZ REBECA YUDITH D.N.I. N° 28.956.959 y del Sr. RAMIREZ MIGUEL ALEJANDRO D.N.I. N° 23.298.875, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del ACTA DE ADJUDICACION Nº 7746. Asimismo, autorizar a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles a la prosecución del trámite para la ocupación del lote 27, Manzana 65, ubicado en el loteo denominado "40 HAS.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martin; Departamento Ledesma por la Sra. TORRES JAQUELINA CAROLINA D.N.I. Nº 33.254.305 y el Sr. FERNANDEZ JORGE RENE D.N.I. Nº 31.562.570, junto a su grupo familiar;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. RODRIGUEZ REBECA YUDITH D.N.I. N° 28.956.959 y del Sr. RAMIREZ MIGUEL ALEJANDRO D.N.I. N° 23.298.875, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACION Nº 7746 sobre el lote 27, Manzana 65, ubicado en el loteo denominado "40 HAS.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martin; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "*Un lote para cada familia jujeña que lo necesite*"; y por los motivos expuestos en el exordio.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.-

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA JUJUY

Dr. Jeremias Visintin Niklison
Coord. de Despacho General
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda

FOLIO 50

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del general Manuel Eduardo Arias"

/// 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 049 S.SO.T. -

ARTICULO 2°: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACION Nº 7746 sobre el lote 27, Manzana 65, ubicado en el loteo denominado "40 HAS.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martin; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. TORRES JAQUELINA CAROLINA D.N.I. Nº 33254305 y del Sr. FERNANDEZ JORGE RENE D.N.I. Nº 31562570, junto a su grupo familiar sobre el lote 27, Manzana 65, ubicado en el loteo denominado "40 HAS.", de la localidad de Ldor. Gral. San Martin; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4°: Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3°. del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación –en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.Cumplido, archívese.

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA - JUJUY -

Arq. MOISES ANIBAL JORGE
Subsecretario de Ordenamiento Territorial
Sec. De Ord. Territorial y Vivienda
M.I.S.P.TyV

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA - JUJUY -

Dr. Jeremias Vishtin Niklison
Coord. de Despacho General
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.-